

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 212 /

Puerto Montt, 13 de abril de 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "TERMINAL DE CARGA GENERAL- PUERTO CALBUCO", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 739 del 30 de Diciembre de 2005 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos.
5. La presentación, de fecha de ingreso 09 de febrero de 2016 a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, efectuada por el señor Juan Esteban Bilbao García, Representante Legal Portuaria Cabo Froward S.A.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
2. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por "*Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:*

g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto

o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o

g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental”.

3. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *“Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.”*
4. Que, mediante presentación de 09 de febrero de 2016, efectuada por el señor Juan Esteban Bilbao García, Representante Legal Portuaria Cabo Froward S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones y medida que plantea al proyecto que indica, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Que, en su carta de fecha de ingreso 09 de febrero de 2016 a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos, don Juan Esteban Bilbao García, Representante Legal Portuaria Cabo Froward S.A., sostiene que al proyecto "TERMINAL DE CARGA GENERAL- PUERTO CALBUCO" Resolución Exenta N° 739 del 30 de Diciembre de 2005, se le pretende introducir los siguientes cambios:

Las modificaciones del proyecto corresponden principalmente a cuatro estructuras (pilotadas), consistentes en:

- Puente de acceso.
- Duques de alba.
- Postes de amarre.
- Plataforma de operaciones.

Puente de Acceso

Se modificará el Puente de acceso, para el ingreso a las instalaciones del terminal de combustible desde tierra. Para esto se contará con un puente de acceso pilotado de largo total de 65 m. con una cepa intermedia a aproximadamente 33 m. del arranque desde el pedraplén existente, incluyendo un pasillo peatonal con sus respectivas medidas de seguridad (guarda pies y barandas). El pasillo tendrá un ancho de 1,2 m. El puente de acceso estará conformado por perfiles de acero donde se ubican las canaletas de la red eléctrica y comunicaciones, así como también las tuberías de: Combustible, aceite, RCI, agua potable y drenaje, las cuales se encuentran debidamente fijadas al enrejado y a la vista para su fácil inspección, desde el punto de vista de la seguridad, estas se encontrarán a una cota, en la cual no estén sometidas a cargas de oleaje.

Duques de Alba

El proyecto considera incluir dos duques de alba de 6 pilotes cada uno (4 verticales y 2 inclinados), separados 64 m. entre sí, a una profundidad aproximadamente de -15m NRS. Estas estructuras pilotadas soportan las cargas de atraque y amarre. En cuanto a su estructuración, los duques de alba están unidos por jackets y una losa de hormigón. Sobre esta losa se ubica otra estructura consistente en 4 pilotes de acero que soportan la bita de amarre.

Postes de amarre

Se contará con dos postes de amarre consistentes en cuatro pilotes unidos mediante jackets y una plataforma de hormigón en la cual se ubica una bita de amarre de 100 t. soportada por una estructura de cuatro pilotes. Los postes se ubican entre los -10 m y -12 m NRS.

Plataforma de operaciones

En el tramo final del puente de acceso se ubicará la plataforma de operaciones, donde se encuentran los equipos necesarios para la descarga de combustible, esta estructura constará de 13 pilotes; 5 verticales y 8 inclinados.

6. Que, las obras, acciones o medidas descritas en la solicitud de pronunciamiento corresponden a cambios que tienden a intervenir y complementar al proyecto "TERMINAL DE CARGA GENERAL- PUERTO CALBUCO" Resolución Exenta N° 739 del 30 de Diciembre de 2005; no así a los proyectos "AMPLIACION TERMINAL MARITIMO MUELLE SAN JOSE, CALBUCO" RCA N° 465/2008 y "Sistema de Descarga, Porteo, Almacenamiento y Transporte de Clinker Puerto Industrial Calbuco" RCA N° 744/2005.
7. Que, de acuerdo a la descripción, objetivo y demás antecedentes contenidos en el expediente de evaluación ambiental, el proyecto "TERMINAL DE CARGA GENERAL- PUERTO CALBUCO" Resolución Exenta N° 739 del 30 de Diciembre de 2005 tipifica en la tipología f) en su párrafo primero del artículo 3° del D.S. 95/2001(MINSEGPRES, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental) y f.1. del artículo 3° del D.S. 40/2012 (Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental).
8. Que, la tipología respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de las obras, acciones o medidas descritas, conforme a sus características es aquella indicada en la letra f) y respectivamente f. 4) del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es decir: f) "Puertos, vías de navegación, astilleros y terminales marítimos" y respectivamente f. 4) "Se entenderá por terminal marítimo al fondeadero para buques tanques, que cuenta con instalaciones apropiadas consistentes en cañerías conductoras destinadas a la carga o descarga de combustibles, mezclas oleosas o productos líquidos".
9. De los antecedentes expuestos, las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar tipifican en sus características a aquellas contenidas en la letra g.1 del artículo 2 del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente características y alcanzan las magnitudes señaladas en el literal f.4 del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
10. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por señor Juan Esteban Bilbao García, Representante Legal Portuaria Cabo Froward S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad.
11. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Sr. Juan Esteban Bilbao García, Representante Legal Portuaria Cabo Froward S.A., en su presentación recibida con fecha 09 de febrero de 2016, disponibles en el Sistema de Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl.

SE RESUELVE:

1. Que la actividad descrita por el señor Juan Esteban Bilbao García, Representante Legal Portuaria Cabo Froward S.A. en el Considerando 5 de la presente Resolución, y por lo

señalado en los considerandos 6, 7 y 8 de esta misma, requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por poseer las características y alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° literal f.4.) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.

2. Que las obras, acciones y medidas descritas por el señor Juan Esteban Bilbao García, Representante Legal Portuaria Cabo Froward S.A. en el Considerando 4 de la presente Resolución, constituyen una modificación al proyecto "TERMINAL DE CARGA GENERAL-PUERTO CALBUCO" Resolución Exenta N° 739 del 30 de Diciembre de 2005. Por lo tanto, su ejecución requiere que en forma previa sean sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
3. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Dirección de Obras Portuarias, X Región
- Dirección Regional de Vialidad, X región
- Gobernación Marítima de Puerto Montt
- Ilustre Municipalidad de Calbuco
- SEREMI de Agricultura, X Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, X Región de Los Lagos
- SEREMI MOP, Región de los Lagos
- Sernapesca, X Región de Los Lagos
- Sernatur, X Región de Los Lagos
- Servicio Agrícola Y Ganadero, X Región de Los Lagos
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles, X Región
- Consejo de Monumentos Nacionales

C/c:

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



Nº 183

Puerto Montt, 13 de abril de 2016

Señor
Juan Esteban Bilbao García
Representante Legal Portuaria Cabo Froward S.A.

Calle Urriola 8, piso 3

Valparaíso

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 212 de 13 de abril de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "TERMINAL DE CARGA GENERAL- PUERTO CALBUCO" Resolución Exenta N° 739 del 30 de Diciembre de 2005.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias



ORD. N° : 282

ANT: Proyecto "TERMINAL DE CARGA GENERAL- PUERTO CALBUCO" Resolución Exenta N° 739 del 30 de Diciembre de 2005

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia

Puerto Montt, 18 de abril de 2016

DE: Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 212 de 13 de abril de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia a proyecto "TERMINAL DE CARGA GENERAL- PUERTO CALBUCO" Resolución Exenta N° 739 del 30 de diciembre de 2005.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Dirección de Obras Portuarias, X Región
- Dirección Regional de Vialidad, X región
- Gobernación Marítima de Puerto Montt
- Ilustre Municipalidad de Calbuco
- SEREMI de Agricultura, X Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, X Región de Los Lagos
- SEREMI MOP, Región de los Lagos
- Sernapesca, X Región de Los Lagos
- Sernatur, X Región de Los Lagos
- Servicio Agrícola Y Ganadero, X Región de Los Lagos
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles, X Región
- Consejo de Monumentos Nacionales

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl